

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4519/2003

Prohíbese la comercialización y uso de determinados lotes ilegítimos de los productos Vaselina x 1 litro, Vto. 01/2004 y Solución Alcohólica de Yodo x 500 ml., Pda. 381, Vto. Abril/04, de Laboratorios G-Medical SRL/División Farma.

Bs. As., 26/8/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1818-03-5 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección N° 21.314/03, procedió a inspeccionar la firma Droguería San Pablo sita en la calle 30 n° 1930 de La Plata —Pcia. de Buenos Aires—; retirándose muestras del producto rotulado como VASELINA x 1 LITRO, LOTE N 721 vto. 01/2004 LABORATORIOS G-MEDICAL SRL/DIVISION FARMA.

Que asimismo el citado Instituto agrega que con fecha 2 de julio del corriente se procedió a realizar una inspección a la firma Farmacia del Valle, ubicada en la Avda. San Juan n° 2684 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; durante dicho procedimiento se retiraron muestras del producto rotulado como SOLUCION ALCOHOLICA DE YODO x 500 ml. Pda. 381, vto. Abril/04 Laboratorio G-MEDICAL SRL/DIVISION FARMA.

Que realizadas las consultas al Departamento de Registro de esta Administración y al Departamento de Productos de Consumo de la provincia de Buenos Aires, a fin de obtener información acerca de la firma G-Medical SRL/División Farma, ambas divisiones informaron que la citada firma no se encuentra inscripta.

Que en virtud de ello el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto ilegítimo.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos. Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y 197/02 Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional de los productos rotulados como VASELINA x 1 LITRO, LOTE N 721 vto. 01/2004 y SOLUCION ALCOHOLICA DE YODO x 500 ml. Pda. 381, vto. Abril/ 04 de LABORATORIOS G-MEDICAL SRL/DIVISION FARMA, por tratarse de un producto ilegítimo.

Art. 2° — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, para que tomen la intervención de su competencia.

Art. 3° — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos;

Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido, archívese. PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.